



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0131-2024-GM-MPE/C

Espinar, 29 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N° 044-2024-MPE-C/UEPI/FyFI/DTQG de fecha 03 de abril del 2024; Memorándum N° 026-2024-MPE-C/OGPP-OFI-UED-DYCC de fecha 01 de abril del 2024; Informe N° 022-2024-MPE/COGPP-OFI-UED-EJSC de fecha 04 de abril del 2024; Informe N° 291-2024-MPE-C/OGPP-OFI-UED-DYCC de fecha 05 de abril del 2024; Informe N° 057-2024-JSM-OSLP-MPE-C de fecha 15 de abril del 2024; Informe 036-2024-MPE-GIDU-OSLP-I/IE-CHR de fecha 12 de abril del 2024; Informe N° 048-2024-CRNH-OSLP-IO- MPE de fecha 15 de abril del 2024; Informe N° 547-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 17 de abril del 2024; Informe N° 337-2024-MPE-C/OGPP-OFI-UED-DYCC de fecha 18 de abril del 2024; Informe N° 044-2024-MPE-C/OGPP-UEPI-FyEI-DLQ de fecha 19 de abril del 2024; Informe N° 804-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 24 de abril del 2024; Informe N° 01512-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 25 de abril del 2024; Opinión Legal N° 0307-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 26 de abril del 2024; sobre aprobación de expediente técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 56207 RICARDO PALMA SORIANO DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2624446, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo"*, concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"* y *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"*; asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2 del artículo 72° señala: *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."*; en tanto que el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: *"Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las competencias y funciones específicas de las municipalidades, establece:

"Artículo 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

- 1.- Organización del espacio físico – Uso del suelo
(...) 1.7. Infraestructura urbana o rural básica.
- 2.- Servicios públicos locales
(...) 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación.

Artículo 82. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN

Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:

1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial.

(...)

5. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne”;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa establece en su artículo 1° numeral 3 que: “Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el “Expediente Técnico” aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costo y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda”. Concordantemente, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en las Definiciones contenidas en el Anexo N° 01, sobre el Expediente Técnico de Obra señala que es “El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se prueba REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, y respecto a la fase de ejecución señala:

“Artículo 13. De las UEI

13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

13.2 Son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias.

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. (...)

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente.

17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF.

17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones.

17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece pautas sobre la Elaboración y aprobación del expediente técnico, estableciendo que:

“Artículo 9. Objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



- 9.1 La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

- 29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.

- 29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

- (...) 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

- 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

- 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

- 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.”;

Que, mediante Informe N° 044-2024-MPE-C/UEPI/FyFI/DTQG de fecha 03 de abril del 2024, la Econ. Daysi Teresa Quispe Gayona, conjuntamente con el Arq. Gianfranko Heinz Armando Zapata Sánchez, Ing. René Mendoza Huilcahuamán, Ing. Juan Carlos Beltrán Chite (Formuladores y Evaluadores), Ing. Lucero Samanta Yana Gómez (Especialista en Instalaciones Sanitarias) y Tec. Saulo Jesús Moreano Bueno (Topógrafo), atendiendo el Memorándum Múltiple N° 009-2024-MPE-C/OGPP-OFI-JPHG de fecha 27 de marzo del 2024, remiten a la Oficina de Formulación de Inversiones el Expediente Técnico del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 56207 RICARDO PALMA SORIANO DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2624446, adjuntando **once (11) tomos**; para los fines administrativos consiguientes;

Que, mediante Memorándum N° 026-2024-MPE-C/OGPP-OFI-UED-DYCC de fecha 01 de abril del 2024, el jefe (e) de la Unidad de Estudios Definitivos: Ing. Diocelia Yaneth Carbajal Chahuasonco, dispone al proyectista: Ing. Elvis Junior Salazar Castro, asumir el cargo de jefe de proyecto en la elaboración del expediente técnico en referencia con CUI N° 2624446;

Que, mediante Informe N° 022-2024-MPE-C/OGPP-OFI-UED-EJSC de fecha 04 de abril del 2024, el proyectista de la Unidad de Estudios Definitivos: Ing. Elvis Junior Salazar Castro, presenta a la Unidad de Estudios Definitivos el expediente técnico: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 56207 RICARDO PALMA SORIANO DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2624446, señalando el presupuesto del expediente técnico ascendente a S/ 41'346,549.66 (Cuarenta y un millones trescientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve con 66/100), a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta (contrata) y con un plazo de ejecución de seiscientos (600) días calendario; solicitando su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 291-2024-MPE-C/OGPP-OFI-UED-DYCC de fecha 05 de abril del 2024, el jefe (e) de la Unidad de Estudios Definitivos: Ing. Diocelia Yaneth Carbajal Chahuasonco, remite a la Oficina de Formulación de Inversiones el expediente técnico: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 56207 RICARDO PALMA SORIANO DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2624446, con fines de evaluación. Informe que es remitido a la Oficina de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 134-2024-MPE-C/OGPP-OFI-JPHG de fecha 05 de abril del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Formulación de Inversiones;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, mediante Informe N° 057-2024-JSM-OSLP-MPE-C de fecha 15 de abril del 2024, el inspector del proyecto: Arq. Juan Sarmiento Morón, atendiendo el Memorándum N° 114-2024/JEOH/OSLP/MPE/C de fecha 08 de abril del 2024, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos la revisión y evaluación realizada al expediente técnico con CUI N° 2624446, informe técnico que tiene como objetivo principal alcanzar "LA POBLACIÓN ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 56207 RICARDO PALMA SORIANO EN EL DISTRITO DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", habiéndose identificado el problema central, se pretende revertir la situación actual brindando el servicio eficiente", contando con tres (03) componentes; componente 01: Suficiente y adecuada infraestructura educativa, componente 02: Suficiente y adecuado mobiliario y equipamiento, y componente 03: Adecuado desempeño del recurso humano de la UP. Pronunciándose en lo que corresponde con el sustento técnico y justificación necesaria en los ítems indicados para su aprobación y presentación al PRONIED del Ministerio de Educación, para el financiamiento correspondiente. Concluye indicando que se remite la OPINIÓN PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico del proyecto con CUI 2624446, en la ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA, asimismo recomienda continuar con los trámites administrativos de aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe 036-2024-MPE-GIDU-OSLP-I/IE-CHR de fecha 12 de abril del 2024, el inspector de instalaciones eléctricas: Ing. Cesar Huayllapuma Ramírez, atendiendo el Memorándum N° 115-2024/JEOH/OSLP/MPE/C de fecha 08 de abril del 2024, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos la evaluación realizada al expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2624446, concluyendo que, evaluado el expediente, el cual cumple con el sustento técnico y justificación necesaria en los ítems indicados para su aprobación y presentación al PRONIED del Ministerio de Educación, para el financiamiento correspondiente del expediente técnico en mención, para lo cual da OPINION como APROBADO en la ESPECIALIDAD INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ESPECIALES, así como recomienda continuar con los trámites administrativos del aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 048-2024-CRNH-OSLP-IO- MPE de fecha 15 de abril del 2024, el Inspector de Obra: Ing. Carlo Renato Núñez Henkon, atendiendo el Memorándum N° 113-2024/JEOH/OSLP/MPE/C de fecha 08 de abril del 2024, remite la evaluación realizada al expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2624446, concluyendo que, de la revisión y evaluación, el expediente técnico cumple con los requisitos mínimos exigidos por norma, para lo cual da OPINION FAVORABLE A LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS Y ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS, para su aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 547-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 17 de abril del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos: Arq. Julio Edward Olarte Holgado, considerando las evaluaciones favorable del presente expediente técnico realizada por los evaluadores: Arq. Juan Sarmiento Morón, Ing. Cesar Huayllapuma Ramírez e Ing. Carlo Renato Núñez Henkon, emite conformidad de revisión y evaluación del expediente técnico en referencia, declarando el mismo como procedente, señalando que el presupuesto asciende a S/ 41'346,549.66 (Cuarenta y un millones trescientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve con 66/100), a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta (contrata) y con un plazo de ejecución de seiscientos (600) días calendario. Remite el presente expediente técnico y demás actuados a la Gerencia Municipal. Expediente técnico y actuados administrativos que son remitidos, a su vez, a la Unidad de Estudios Definitivos mediante proveído de Gerencia Municipal N° 3703-2024, para su evaluación e informe técnico;

Que, mediante Informe N° 337-2024-MPE-C/OGPP-OFI-UED-DYCC de fecha 18 de abril del 2024, el jefe (e) de la Unidad de Estudios Definitivos de la entidad: Ing. Diocelia Yaneth Carbajal Chahuasonco, remite a la Oficina de Formulación de Inversiones el expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 56207 RICARDO PALMA SORIANO DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2624446, con opinión favorable. Concluye que, considerando las opiniones favorables precedentes, la Unidad de Estudios Definitivos brinda opinión favorable a la evaluación del presente expediente técnico, declarando el mismo procedente, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo y que se solicite la respectiva opinión presupuestal. Así mismo, recomienda solicitar opinión de consistencia. Expediente técnico y actuados que son remitidos por la Oficina de Formulación de Inversiones a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad mediante Informe N° 067-2024-MPE-C/OGPP-OFI-CCHC de fecha 19 de abril del 2024, para su evaluación y opinión presupuestal, juntando el Informe Técnico de Consistencia N° 005-2024-MPE-C/OGPP-OFI-UEPI contenido en el Informe N° 044-2024-MPE-C/OGPP-UEPI-FyEI-DLQ de fecha 19 de abril del 2024 de la formuladora y evaluadora de inversiones: Econ. Diane Layme Quispe;

Que, mediante Informe N° 0804-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 24 de abril del 2024, el Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, considerando el pronunciamiento presupuestal contenido en el Informe N° 432-2024-SSGG-OPTO-OGPP-MPE/C emitido por el jefe de la Oficina de Presupuesto: C.P.C. Sadam S. Condori Guerra; informa a la Gerencia Municipal que se cuenta con la disponibilidad presupuestal y los recursos necesarios para la aprobación del Expediente Técnico en referencia, con la finalidad de buscar financiamiento ante el Ministerio de Educación - MINEDU, mediante Asistencia Técnica - ASITEC., conforme se detalla:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



ÍTEM	DETALLE	COD. DE PROYECTO	COSTO TOTAL DEL PI (S/)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
01	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 56207 RICARDO PALMA SORIANO DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"	2624446	41'346,549.66	Por gestión ante el Ministerio de Educación - MINEDU mediante Asistencia Técnica - ASITEC.

Que, mediante Informe N° 01512-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 25 de abril del 2024, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura: Ing. Atilio Molero Escobar, solicita a la Gerencia Municipal opinión legal y aprobación del expediente técnico de proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 56207 RICARDO PALMA SORIANO DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2624446. Al respecto, consignando los datos generales, antecedentes, base legal y análisis del particular, evaluaciones favorables (de estructura, instalaciones sanitaria, eléctrica y de arquitectura), ratificadas por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, además de la disponibilidad presupuestal otorgada para la elaboración del presente expediente técnico, concluye considerando como procedente el expediente técnico en referencia, con un presupuesto de hasta S/ 41'346,549.66 (Cuarenta y un millones trescientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve con 66/100), a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta (contrata) y con un plazo de ejecución de seiscientos (600) días calendario, solicitando requerir opinión legal y aprobación mediante acto resolutivo respectivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 0307-2024-RHCP-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 26 de abril del 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Roger Hugo Conza Pacca, luego del análisis jurídico fáctico, opina declarar procedente aprobar el expediente técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 56207 RICARDO PALMA SORIANO DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2624446, presentado por el proyectista de la Unidad de Estudios Definitivos: Ing. Elvis Junior Salazar Castro; con un presupuesto de hasta S/ 41'346,549.66 (Cuarenta y un millones trescientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve con 66/100); con un plazo de ejecución de seiscientos (600) días calendario y a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta (contrata); recomendando que sobre el presente debe de recaer acto administrativo emitido por el órgano resolutor de la entidad;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y fácticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C, de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 56207 RICARDO PALMA SORIANO DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2624446, presentado la Unidad de Estudios Definitivos de la entidad; con un presupuesto de hasta S/ 41'346,549.66 (Cuarenta y un millones trescientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve con 66/100); con un plazo de ejecución de seiscientos (600) días calendario y a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), y estando a la búsqueda de financiamiento mediante gestión ante el Ministerio de Educación - MINEDU mediante Asistencia Técnica - ASITEC; con detalle y presupuesto desagregado de la siguiente manera:

Proyecto de Inversión Pública : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 56207 RICARDO PALMA SORIANO DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**.
Código de inversiones : 2624446.
Función : 22 Educación.
División Funcional : 047 Educación Básica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Grupo Funcional : 0104 Educación Primaria.
Unidad Ejecutora de Inversiones : Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
Entidad : Municipalidad Provincial de Espinar.
Modalidad de Ejecución : Administración Indirecta.
Plazo de Ejecución : 210 días calendario.
Fuente de Financiamiento :
Rubro :
Presupuesto Total : S/ 41'346,549.66.

Resumen del Presupuesto

Proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 56207 RICARDO PALMA SORIANO DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Cliente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Departamento CUSCO
Provincia ESPINAR
Distrito ESPINAR

Costo a: Marzo - 2024

Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
01	ADECUADA CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	23,308,557.99
02	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO EDUCATIVO SUFICIENTE Y ADECUADO	3,172,926.40
03	ADECUADO DESEMPEÑO DEL RECURSO HUMANO DE LA UP.	64,549.64

SUB TOTAL COSTO DIRECTO 26,546,034.03

Mano de Obra 7,454,687.09
Materiales 17,934,991.98
Equipo 1,038,757.06
Servicios 117,597.90

COSTO DIRECTO 26,546,034.03
GASTOS GENERALES 10.00 % 2,654,603.40
UTILIDADES 10.00 % 2,654,603.40

SUB PRESUPUESTO 1 31,855,240.83
I.G.V. 18.00 % 5,733,943.35

COSTO DE OBRA 37,589,184.18
GASTOS DE SUPERVISION 5.00 % 1,327,301.70
GASTOS DE LIQUIDACION 1.50 % 398,190.51
GASTO DE GESTION DE PROYECTO 1.50 % 398,190.51
GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO 3.00 % 796,381.02
GASTOS DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO 0.25 % 66,365.09

PRESUPUESTO DE INVERSION 40,575,613.01
COSTO DE CONTROL CONCURRENT 1.90 % 770,936.65

PRESUPUESTO TOTAL 41,346,549.66

Son : CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 66/100 NUEVOS SOLES

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, realizar las acciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación del presente expediente técnico de inversión.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, para la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
- OGA
- OGAJ
- GDTI
- OSLP
- OGPP (2+Exp. Original)
- OTI
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
GERENTE MUNICIPAL